

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00762 00

De forma preliminar se advierte que no se atenderá el escrito subsanatorio de la demanda, ya que sí bien se recibió correo electrónico donde se aportó la referida subsanación, lo cierto es que este fue enviado desde el canal digital “correoseguro@e-entrega.co”, el cual no fue reportado como nuevo e-mail de pertenencia de la entidad solicitante o su apoderado, ni tampoco coincide con los enunciados en el escrito inicial donde se dijo que los correspondientes al extremo actor eran notificacionesjudiciales@davivienda.com., y su mandataria carolina.abello911@aecsa.co, notificaciones.davivienda@aecsa.com y notificacionesjudiciales@litigando.com.

Téngase en cuenta que los canales digitales informados por las partes (artículo 3 – inciso 1- del Decreto 806 de 2020) se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020, además, cualquier cambio deberá ser reportado al Despacho (artículo 78-5 del CGP, en concordancia con el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 806 del 2020); por ende, no es dable tener en cuenta el mencionado escrito, ya que no se advirtió en oportunidad el cambio del canal digital donde se remitirá memoriales.

Aunado a lo anterior, el citado correo (correoseguro@e-entrega.co) no se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) como de propiedad de la bogada CAROLINA ABELLO OTALORA.

Bus

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
.1911	129978	VIGENTE	-	CAROLINA.ABELLO911@AECSA...

<https://sirma.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx>

28/9/21 14:59

Páginas - InscritosNew

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

De igual forma, pese a que el correo electrónico de fecha 5 de octubre

En consecuencia, el Juzgado de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA** la presente RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN MANUEL MOLANO CASTRO.

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da4bd0d3693829e5b853b8827a8ab0ed14dbb55fa6def5beaeb8d147b185148**
Documento generado en 25/11/2021 11:51:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>